

**0234-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las nueve horas con uno minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia LIMON.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA NACIONAL** celebró el día ocho de junio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **LIMON**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701270175	BRAUNIO ROSALES UREÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
700850691	RODOLFO NAVARRETE CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
114340315	KARINA VANESA FERNANDEZ MONTERROSA	TESORERO PROPIETARIO
601180456	BALBINA EMILCE FLORES BARQUERO	PRESIDENTE SUPLENTE
108510526	JEANNETTE ESPINOZA PANIAGUA	SECRETARIO SUPLENTE
602250427	MAYNOR BALTODANO CASTRO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701580431	DIETER GALLOP FERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601180456	BALBINA EMILCE FLORES BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701270175	BRAUNIO ROSALES UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108510526	JEANNETTE ESPINOZA PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602250427	MAYNOR BALTODANO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
700850691	RODOLFO NAVARRETE CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i.**

MCH/rsm

C.: Exp. n.º 403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL

Ref., No.: 01678-2024